



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE REFORMA DEMANDA							
FECHA	Nueve (9) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00304	00
DEMANDANTE	LUZ MARINA FATIMA HENAO VELASQUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. PROTECCIÓN S.A PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Deberá integrarse la demanda con su reforma en un solo escrito, indicando cuales son los hechos que sirven de fundamento a las nuevas pretensiones, y las razones de derecho que la sustentan.
- De conformidad con lo reglado por el artículo por el Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse la remisión de copia del presente auto y del memorial con que subsane los requisitos de inadmisión.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

472f9f84193fd94ec4201061015b7180ce81a081ce7cc2f57eb020266d519694

Documento generado en 09/11/2021 02:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>